ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: CONTRATAR LA SUSCRIPCION DE UN SERVICIO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING), DESTINADO A SOPORTAR, ADMINISTRAR Y GARANTIZAR EL ACCESO SIMULTANEO DE HASTA 15 USUARIOS CONCURRENTES, PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA SAIMYR, INCLUYENDO EL ACCESO EN MODALIDAD CLOUD A LA TOTALIDAD DE SUS 16 MODULOS Y FUNCIONALIDADES.

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PRESUPUESTO OFICIAL: **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML ($67'846.766,00)**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO **2.2.1.2.1.4.9** de **DECRETO 1082 de 2015**

MARCO LEGAL.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del **Decreto 1082 de 2015**, reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

1.1. ANTECEDENTES.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Con el avance tecnológico, la oferta regional de software integrado para entidades públicas, se ha convertido en un eje fundamental, lo que le ha permitido a las entidades públicas mejorar sus procesos, optimizando la prestación del servicio lo que conlleva a que se vea reflejado en una mayor inversión social.

Para el municipio de San Luis, es primordial una excelente prestación del servicio con el fin de dar solución parcial o total a las necesidades de la comunidad, optimizando los recursos para inversión social, generando un impacto positivo en toda la comunidad que requieren de los servicios del municipio. Esta prestación del servicio, debe darse con la disponibilidad de medios tecnológicos y técnicos como internet, equipos de cómputo, correo electrónico, fax, Skype, y demás que permitan una constante y permanente comunicación, y una mayor y mejor interrelación entre la alcaldía municipal y los comerciantes, los pequeños y grandes productores y en fin con toda la comunidad en general

Atendiendo la naturaleza de los servicios a prestar, se requiere de una persona natural o jurídica que pueda adquirir derechos y obligaciones, y no se encuentre incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, y obviamente que tengan la idoneidad y experiencia.

La presente contratación, consiste en contar con el servicio de soporte técnico y acceder a un software Administrativo y financiero denominado SAIMYR (sistema Administrativo de información y rentas), que permitirá:

- Contar con un **SISTEMA DE INFORMACIÓN PLENAMENTE INTEGRADO.**
- Reducir a un mínimo los procesos manuales y en batch, por lo tanto se minimizan los errores por digitación.
- Aumentar la CERTIDUMBRE de la información.
- Administrar efectivamente la información tanto actual como histórica.
- Garantizar la seguridad en el manejo de la información.
- Evitar DUPLICIDAD de la información debido al manejo de sistemas de varios proveedores en distintas plataformas tecnológicas.
- Manejar los estándares tecnológicos implantados actualmente, lo que le permite a la empresa obtener un mejor y más oportuno soporte técnico, a la vez que se reduce costos futuros por actualización de plataformas tanto de hardware como de software.
- Optimizar el recurso humano minimizando las operaciones manuales y dando la oportunidad de tener más tiempo para el análisis.

La empresa SAIMYR SAS, desarrolladora de software requerido, se encuentra registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de la clase "Internacional" como propietaria dél mismo, es por tal razón que se requiere de una Unidad Empresarial que demuestra derechos autor sobre este software para que supla esta necesidad. Algunas de los aspectos a destacar son:

- **SAIMYR** S.A.S. se fundó en el año 2001 con el objetivo de proveer experiencias y productos de software e informática a las Entidades Públicas.
  SAIMYR S.A.S. está registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de la clase "Internacional" como propietaria de **SAIMYR**, esto ofrece confiabilidad a nuestros clientes.
- **SAIMYR** está desarrollado en plataformas de software de última tecnología, además que el sistema es multiplataforma en lo que se refiere al Motor de bases de datos y sistema operativo de red, soporta ilimitada cantidad de información (la barrera es presentada por el motor y/o el hardware):
  - Motor de bases de datos: Oracle 11g ó superior.
  - Sistema Operativo de red.: Windows, Unix, Linux, cualquiera que soporte Oracle.
- Los módulos del sistema **SAIMYR** tienen un diseño estandarizado, su interfaz gráfica es de ambiente Windows totalmente consistente tanto en el aspecto visual como en el de comportamiento interno y externo, y de manejo por parte del usuario pues se manejan objetos clases que permiten la automatización de tareas con objetos previamente creados y probados minimizando la probabilidad de falla e incrementando la estandarización en la programación.
- **SAIMYR** está totalmente estructurado, donde cada módulo posee un conjunto de procesos y funciones claramente definidos y agrupados de acuerdo con una función lógica; al mismo tiempo que permite el flujo automático de información de un módulo a otro ingresando los datos una sola vez, conservando la integridad y controlando la duplicidad de la información que corre por el sistema.
- La base de datos del sistema de información está diseñada relacionalmente, aprovechando al máximo todas las posibilidades tecnológicas que el motor de bases de datos proporciona.

Se debe tener en cuenta que la contratación que se adelantará con el proveedor exclusivo y dueño de los derechos de autor del servicio de software.

La gran mayoría de municipios pequeños deben acudir a esta vinculación, atendiendo el beneficio para el desarrollo armónico del municipio y las reducidas plantas de personal.

1.2. OBJETIVOS DEL CONTRATO:

PCONTRATAR LA SUSCRIPCION DE UN SERVICIO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING), DESTINADO A SOPORTAR, ADMINISTRAR Y GARANTIZAR EL ACCESO SIMULTANEO DE HASTA 15 USUARIOS CONCURRENTES, PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA SAIMYR, INCLUYENDO EL ACCESO EN MODALIDAD CLOUD A LA TOTALIDAD DE SUS 16 MODULOS Y FUNCIONALIDADES.

1.2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Para el municipio de San Luis, es importante contar con el apoyo de personal capacitado, idóneo y propietario de los derechos de autor para el **SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACION DE LOS MODULOS DEL SISTEMA SAIMYR TENDIENTES A AUTOMATIZAR LOS PROCESOS FINANCIERSOS,**

ADMINISTRATIVOS Y DE FACTURACION y que además que capacite al personal del municipio, con el fin de mejorar el servicio a toda la comunidad.

La Alcaldía Municipal de San Luis- Antioquia dentro de su estructura administrativa (Planta de Personal) cuenta con la **SECRETARIA DE HACIENDA**, pero se observa que no existe personal suficiente para dar cumplimiento a las labores que se pretenden contratar y de todas las acciones que se deban desarrollar dentro del objeto contractual

Así, las cosas, se hace necesario suscribir contrato de prestación de servicio conforme a todas las razones anteriormente expuestas.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

PCONTRATAR LA SUSCRIPCION DE UN SERVICIO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING), DESTINADO A SOPORTAR, ADMINISTRAR Y GARANTIZAR EL ACCESO SIMULTANEO DE HASTA 15 USUARIOS CONCURRENTES, PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA SAIMYR, INCLUYENDO EL ACCESO EN MODALIDAD CLOUD A LA TOTALIDAD DE SUS 16 MODULOS Y FUNCIONALIDADES.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual el contratista durante el término de este contrato deberá:

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS AMPLIADAS

El servicio contratado deberá ser una solución de infraestructura en la nube que asegure la operatividad, seguridad y escalabilidad del software ERP del Municipio. El Contratista debe proveer una solución "llave en mano" que cumpla, como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas:

Servicios de Infraestructura

Componente	Especificación Mínima Requerida
Ambientes a Soportar	Producción, Pruebas y Desarrollo (Dev/QA), con recursos segregados lógicamente o físicamente para garantizar el aislamiento del ambiente productivo.
Capacidad de Cómputo (CPU/RAM)	Es obligatorio que la plataforma permita la escalabilidad de los recursos asignados a demanda del CPU y RAM para atender procesos que lo requieran por necesidad o crecimiento futuro sin interrupción del servicio.
Disponibilidad Geográfica	Los recursos de la nube deben ser aprovisionados en una región geográfica que cumpla con las normativas colombianas de soberanía de datos.

Almacenamiento y Plataforma como Servicio

Componente	Especificación Mínima Requerida
Almacenamiento (Storage)	Almacenamiento primario de alto rendimiento (SSD) para las bases de datos transaccionales y archivos críticos del ERP, garantizando una latencia mínima.
Bases de Datos como Servicio (DBaaS)	La plataforma de nube debe incluir la administración completa de la Base de Datos. Esto incluye licenciamiento, patching, optimización (tuning) y backup. El proveedor será el responsable de la Base de Datos.
Recursos Auxiliares	Inclusión de servicios de Load Balancing (balanceo de carga) y Scaling (escalamiento ajustable) en el ambiente de producción para asegurar la respuesta del ERP ante un incremento súbito de usuarios.

Respaldo, Recuperación y Continuidad del Negocio (BCP/DRP)

Componente	Especificación Mínima Requerida
Política de Respaldo	Implementación de una política de respaldo (backup) que incluya copias incrementales y completas. Los respaldos deben ser almacenados en un storage diferente a la del ambiente de producción.
Recuperación ante Desastres (DRP)	El Contratista debe garantizar que la solución de DRP permita la recuperación total del ambiente ERP. Se deben definir y cumplir los siguientes parámetros en el SLA: RPO (Recovery Point Objective) no superior a 8 horas y RTO (Recovery Time Objective) no superior a 36 horas.
Pruebas de Recuperación	Se debe realizar mínimo una prueba anual de la efectividad del Plan de Recuperación ante Desastres (DRP), en coordinación con la entidad.

Seguridad de la Información

Componente	Especificación Mínima Requerida
Seguridad Perimetral	Protección del acceso público al ERP. Implementación de reglas de Network Security Groups (NSG) o listas de acceso para restringir el tráfico a los puertos esenciales.
Protección del Host	El servicio debe incluir la protección con antimalware y antivirus gestionado para todas las instancias de cómputo (virtual machines) que soporten el ERP.
Gestión de Identidad y Acceso	Implementación de Mecanismos de Autenticación Fuerte (MFA) para el acceso administrativo a la infraestructura de la nube.
Cifrado	Todos los datos en reposo (almacenamiento) y en tránsito (comunicaciones) deben ser cifrados utilizando estándares robustos.

Servicios de Migración, Configuración y Soporte

Componente	Especificación Mínima Requerida
Migración	Planeación, ejecución y validación de la migración del ambiente actual al nuevo entorno de nube, minimizando la ventana de indisponibilidad (downtime).
Configuración Inicial	Entrega del ambiente completamente configurado y optimizado para la puesta en producción, incluyendo el monitoreo y alertas.
Soporte Técnico Especializado	Provisión de una mesa de ayuda (help Desk) con disponibilidad 8*5 para reportar y atender incidentes. El soporte debe contar con personal calificado en le erp.
Transferencia de Conocimiento	Realización de sesiones de capacitación formal y entrega de manuales y certificados de capacitación.

NIVELES DE SERVICIO MÍNIMOS

Indicador	Requisito Mínimo
Disponibilidad del Servicio (Uptime)	Mínimo 99.8% de disponibilidad mensual de la infraestructura de cómputo(excluyendo ventanas de mantenimiento programado).
Tiempo de Respuesta del Soporte	Tipo de Solicitud / Respuesta Prioritaria - Urgente / Inmediato - No excede 8 horas máximo No prioritaria / No excede de 36 horas laborales Desarrollo evolutivo / Análisis del caso - respuesta 36 horas Cada caso es particular y depende de su análisis técnico y operacional.
Resolución de Incidentes	El RTO para fallas críticas que impacten la operación del ERP no debe superar las 8 horas desde la notificación.

PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN

Con el objetivo de suministrarle una solución segura y que cubra con todas las expectativas de LA ENTIDAD, se propone lo siguiente:

Habilitar los servicios y componentes del sistema SAIMYR en la C.I. para LA ENTIDAD de acuerdo a sus necesidades específicas, que permita cumplir con su proyecto de actualización tecnológica.

La puesta en producción del sistema SAIMYR para LA ENTIDAD puede realizarse modularmente y posteriormente ir adquiriendo nuevos servicios o módulos adicionales.

La migración de datos desde los sistemas actualmente utilizados hacia el sistema SAIMYR se realizará únicamente cuando sea posible obtener la totalidad de la información requerida para su correcta carga, siempre que dicha información cumpla con los estándares de calidad, estructura y nivel de detalle exigidos por el sistema SAIMYR.

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA

A) ESPECIFICAS:

- Proveer un ambiente de cómputo en la nube con la capacidad de procesamiento (CPU) y memoria (RAM) requeridas para el ERP, con la posibilidad de escalabilidad inmediata, configurable bajo demanda.
- El contratista deberá permitir el acceso al software con infraestructura en la nube con las ultimas mejoras ya desarrolladas en el sistema a la fecha, con las versiones actualizadas.
- El proveedor debe garantizar tiempo al aire del 99.8%.
- Crear Niveles de acceso por usuario, asignar Claves únicas para cada usuario.
- Capacidad de almacenamiento de respaldo (backup) y logs.
- Incluir la administración, licenciamiento, optimización, parcheo y tunning de la base de datos que soporta el ERP.
- Implementación de una política de respaldo diario y completo con retención mínima de 15 días.
- Provisión de firewalls, protección avanzada contra amenazas (antimalware/antivirus), monitoreo de la infraestructura, e implementación de un mecanismo de autenticación fuerte o MFA (Multi-Factor Authentication) para el acceso administrativo.

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual.
- Prestar todo el apoyo logístico indispensable para su trabajo.
- Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada.
- Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
- Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el **decreto 1082 de 2015**, el **Municipio de San Luis,** define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

2.5. PLAZO:

El plazo del contrato será de **5 MESES Y 10 DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."*

Contratación directa: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el **Decreto 1082 de 2015** establece en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9** lo siguiente:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
>
> Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación los estudios y documentos previos"

En consideración al objeto del contrato se trata de una actividad de prestación de servicios profesionales, se celebrará un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por **inciso 2º del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.**

Igualmente se debe tener en cuenta que en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal g: dispone "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", y de acuerdo en lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, en el artícu o 2.2.1.2.1.4.8. donde estipula: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de auto-, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". La empresa SAIMYR S.A.S cuenta con la Propiedad Industrial de SAIMYR y derechos de autor del software.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

4.2. ANÁLISIS FINANCIERO.

La Administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

4.3. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar todos los impuestos que rigen en el **Municipio de San Luis** para los contratos de prestación de servicios.

4.4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista favorecido el valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML ($67'846.766,00)** que el municipio le cancelará al contratista en dos pagos así: el primer pago en el mes de agosto y el segundo pago en noviembre de 2026, previa presentación de informe de actividades, debidamente firmado y autorizado por el supervisor del contrato.

4.5. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 532 del 2 de julio de 2026 del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – OFERTA MAS FAVORABLE.

El **Municipio de San Luis,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional **1082 de 2015** hará uso de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la Entidad.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva".

En aplicación del artículo 5, los factores de Escogencia y calificación de los pliegos de condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Capacidad jurídica.

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

"... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;
2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
3. Que recaiga sobre un objeto licito;
4. Que tenga una causa licita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por si misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

Así mismo el artículo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo a la ley 1150 de 2007 los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

REQUISITOS TÉCNICOS

1. Capacidad o Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional:

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato, y teniendo en cuenta que sobre el software se tiene derechos de autor.

6. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

a. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal
Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

b. ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACION:

Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

Mitigación: 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario **1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza:**

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***No obligatoriedad de garantías.*** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título de las disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Conforme a la facultad prevista en el decreto **1082 de 2015** y dado que: (i) que se trata de una modalidad de **contratación directa**, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el **artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015**; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

8. ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijada por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano en los términos de los **artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del decreto 1082 de 2015.**

9. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la **Secretaría de Hacienda** quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

10. ANALISIS DEL SECTOR

El presente estudio previo contiene el respectivo **estudio o análisis del sector** en los términos del **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.**

Por todo lo expuesto **EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA**, concluye que la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato de **PCONTRATAR LA SUSCRIPCION DE UN SERVICIO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING), DESTINADO A SOPORTAR, ADMINISTRAR Y GARANTIZAR EL ACCESO SIMULTANEO DE HASTA 15 USUARIOS CONCURRENTES, PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA SAIMYR, INCLUYENDO EL ACCESO EN MODALIDAD CLOUD A LA TOTALIDAD DE SUS 16 MODULOS Y FUNCIONALIDADES.**

Elaboró:

SORAIDA DE JESUS QUICENO GIRALDO
Secretaria de Hacienda